

REFORMA LABORAL EN BRASIL Y DESMANTELAMIENTO SINDICAL: LOS DESAFÍOS DE LA CONCIENCIA DE CLASE EN LA ERA NEOLIBERAL

Sérgio Augusto Pires dos Reis Madeira¹

Gustavo Marcel Filgueiras Lacerda²

RESÚMEN: El objetivo central de esta investigación es analizar cómo el neoliberalismo influye en la pérdida de conciencia de pertenencia de clase y en la falta de solidaridad entre los trabajadores, lo que consecuentemente impacta en la actuación de los sindicatos, especialmente a través de la promulgación de la Reforma Laboral de 2017 (Ley nº 13.467/17). Para ello, se utilizó el método hipotético deductivo, con enfoque analítico en la dogmática jurídica, y como técnicas de investigación se utilizaron revisiones bibliográficas y documentales, basadas en libros, artículos científicos, normas jurídicas relevantes y decisiones del Supremo Tribunal Federal en materia laboral. La investigación reveló la influencia del neoliberalismo en relación con la reforma laboral en Brasil y, consecuentemente, la pérdida de la conciencia de pertenencia de clase, causada principalmente por el individualismo, la erosión de la solidaridad y la idea de competencia entre los trabajadores. La conclusión es que el neoliberalismo y sus políticas de flexibilización laboral contribuyen a la desmovilización de la clase trabajadora, debilitando el sindicato.

Palabras clave: Reforma laboral en Brasil; Clase obrera; Pérdida de conciencia de pertenencia; Sindicatos; Precariedad.

¹ Mestrando pela PUC Minas. Especialista em Direito do Trabalho e Previdenciário (PUC Minas). Bacharel em Direito. Pesquisador do Núcleo de Pesquisa e Extensão "O Trabalho além do Direito do Trabalho"/USP e Grupo de pesquisa Retrabalhando o Direito (RED)/PUC Minas. Advogado. E-mail: adv.sergiopires@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5731-0067>.

² Mestre em Direito Privado. Bacharel em Direito. Licenciado em Filosofia. Professor Universitário e da Educação Básica. E-mail: gusfilgueiras@gmail.com. Advogado. ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-6021-8027>.

REFORMA TRABALHISTA NO BRASIL E DESMONTE SINDICAL: OS DESAFIOS DA CONSCIÊNCIA DE CLASSE NA ERA NEOLIBERAL

RESUMO: A presente pesquisa tem como objetivo central analisar como o neoliberalismo influencia na perda da consciência de pertencimento de classe e na falta de solidariedade entre os trabalhadores, que consequentemente impactam a atuação dos sindicatos, especialmente através a promulgação da Reforma Trabalhista de 2017 (Lei nº 13.467/17). Para tanto, utilizou-se método dedutivo hipotético, com foco analítico na dogmática jurídica, e utilizam-se revisão bibliográfica e revisão documental como técnicas de investigação, fundamentando-se em livros, artigos científicos, normas jurídicas relevantes e decisões do Supremo Tribunal Federal acerca de matérias trabalhistas. Por meio da pesquisa, verificou-se a influência do neoliberalismo em relação à reforma trabalhista no Brasil e, consequentemente, na perda da consciência de pertencimento de classe, provocada, principalmente, pelo individualismo, pela erosão da solidariedade e pela ideia da concorrência entre os trabalhadores. Conclui-se que o neoliberalismo e suas políticas de flexibilização laboral contribuem para a desmobilização da classe trabalhadora, fragilizando a figura do sindicato.

Palavras-chave: Reforma trabalhista no Brasil; Classe trabalhadora; Perda da consciência de pertencimento; Sindicatos; Precariedade.

INTRODUCCIÓN

Basada en el proyecto político neoliberal, en 2017 se promulgó en Brasil la llamada Reforma Laboral, cuya principal justificación fue la actualización de la legislación laboral, con el argumento de que la norma era obsoleta y de que eso representaría la “liberación” de la clase trabajadora de la legislación fascista (Almeida y Almeida, 2020). La Reforma también tenía como objetivo la generación de nuevos puestos de trabajo. En 2025, más de siete años después de la promulgación de la Ley nº13.467/17, se han producido numerosos cambios en los derechos de protección, la creación de nuevos empleos precarios, la precarización de las actividades existentes y el debilitamiento de los sindicatos.

Además, la propia Consolidación de las Leyes Laborales ha sufrido ataques y golpes, lo que no es nada nuevo (Viana, 2007). Se trata de un paso más en una verdadera *política de*

*precariedad*³ en las relaciones laborales, vista como un fenómeno nuevo y viejo, que es a la vez presente y pasado (Druck, 2011).

En este sentido, el creciente número de empleos autónomos; la informalidad; el teletrabajo; la externalización; el trabajo realizado a través de aplicaciones; el trabajo intermitente; el debilitamiento de los sindicatos por el fin de la principal fuente de financiación de las instituciones sindicales (el impuesto sindical); la prevalencia de lo negociado sobre lo legislado; la prevalencia de los contratos individuales sobre los convenios colectivos; la reducción del número de personas implicadas en la ratificación de las terminaciones laborales; y también, en el ámbito simbólico, el uso creciente de terminología referida a la persona trabajadora como “colaborador”, “equipo”, “familia”; entre otros factores, todo ello contribuye al aislamiento, al debilitamiento de la solidaridad, a la fragmentación y a la pérdida del sentido de pertenencia a la clase de los trabajadores, lo que, a su vez, repercute directamente en la vida en sociedad y en los sindicatos. Esto ha provocado un retroceso en los derechos laborales, la ciudadanía y la democracia (Baylos, 2005, p. 8, nuestra traducción)⁴.

Las relaciones sociales y laborales están sometidas al crecimiento de la ideología neoliberal, que a su vez promueve el individualismo, la erosión de la solidaridad y fomenta la competencia entre los trabajadores. Según Byung-Chul Han (2020), este escenario surge efectivamente de la erosión de la vida comunitaria. Esto afecta a la lucha sindical, que, por el contrario, se basa en ideales de colectivismo/comunitarismo, cooperación y justicia social.

El objetivo de esta investigación es reflexionar sobre el proceso de pérdida de conciencia de pertenencia de clase, intensificado por la Reforma Laboral de 2017 (Ley N° 13.467/17) y cómo este fenómeno afecta el trabajo de los sindicatos y, en consecuencia, su rol en la defensa y reivindicación de nuevos derechos. Para ello, se analizan las influencias de las políticas neoliberales en el proceso de reforma de la legislación laboral, concretamente en relación con la reforma laboral (Ley n° 13.467/17).

³ Guy Standing defiende la aparición de una nueva clase social, el “precariado”, marcada por la inseguridad y la inestabilidad (Standing, 2017, p. 23-31).

⁴ “El sindicato, como representante de los intereses económicos de los trabajadores, es un elemento fundamental del sistema democrático” (Baylos, 2005, p. 8, nuestra traducción)

1. NEOLIBERALISMO Y REFORMA LABORAL EN BRASIL (LEY N° 13.467/17)

En oposición a la idea de Aristóteles del ser humano como animal político (*homo politicus*) y al *homo Faber*, concepto acuñado por Max Frisch, que enfatiza el trabajo más allá del beneficio, están el individualismo neoliberal, caracterizado por el *homo oeconomicus*⁵, que superpone los valores del mercado financiero a las relaciones sociales, y la idea de *homo Consumens*⁶ (Fromm, 1984b, p. 27), también explorada por Zygmunt Bauman (2017), que, a su vez, está en consonancia con la ideología neoliberal y reduce al ser humano al acto de consumir: el hombre consumidor.

Se entiende por neoliberalismo “la forma de hacer funcionar el capitalismo, que adopta como estrategia la producción, movilización, manipulación y neutralización de los afectos e induce a los seres humanos a la alienación subjetiva” (Almeida; Almeida, 2021, p. 31, nuestra traducción). Por lo tanto, su concepto va más allá del aspecto político-económico.

Según Wendy Brown (2019, p. 10), los principios del neoliberalismo son el favorecimiento del capital, la represión del trabajo, la demonización del Estado social y político, el ataque a la igualdad y la exaltación de la libertad. Por otro lado, André Gorz (2005) afirma que el neoliberalismo busca la “abolición del sistema salarial, el autoemprendimiento generalizado, la subsunción de toda persona, de toda la vida por el capital, con el que todos se identificarán plenamente” (Gorz, 2005, p. 25, nuestra traducción). Esto va en contra de la perspectiva de un Derecho del Trabajo integral, que mira la integralidad del ser humano y sus necesidades como empleado, ciudadano y persona (Almeida, 2015, p. 10).

En palabras de Teodoro (2014), “[e]l capitalismo de hoy también es líquido, pero el trabajo sigue tan inmovilizado como en el pasado. La diferencia es que su ancla, al buscar la roca firme que lo sostenía, no encuentra más que arenas movedizas” (Teodoro, 2014, p. 2, nuestra traducción). El capitalismo neoliberal afecta así a la ciudadanía de los trabajadores a través del proceso de precarización, ya que les niega su derecho a tomar decisiones, según Josué Perreira Silva (2008).

⁵ En conferencias pronunciadas en el Collège de France entre 1978 y 1979, Foucault describe un cambio en el *homo oeconomicus* de la economía clásica y el neoliberalismo, en el que una imagen del hombre como ser de necesidades satisfechas mediante el intercambio da paso a otra de empresario de sí mismo (Foucault, 2004).

⁶ El hombre consumidor: desde esta perspectiva, la persona humana es vista como impulsada por el consumo (Tener frente a Ser).

Teniendo en cuenta que el Derecho del Trabajo es el resultado de un proceso político⁷ y que, con el neoliberalismo, la política se ha convertido en sierva del capital (Han, 2020, p. 17), la llamada reforma laboral (Ley nº 13.467/17) se convierte en una servidora de la política socioeconómica neoliberal. Se aleja así de la función fundamental del Derecho del Trabajo, que es promover y proteger la dignidad humana de los trabajadores (Almeida; Almeida, 2021).

También es importante destacar que “la desigualdad no es económica ni tecnológica: es ideológica y política” (Piketty, 2019, p. 18, nuestra traducción). Del mismo modo, podemos entender que la precariedad y la flexibilidad en el mundo del trabajo es ideológica y política, es decir, una elección.

En la medida en que el neoliberalismo se constituye como una racionalidad económica, política, ideológica, cultural y normativa (Almeida; Almeida, 2021), este proceso ha llegado a la legislación laboral brasileña, particularmente a través de la Ley nº 13.467/17. Por su medio, se busca promover y ampliar un movimiento de flexibilización e inseguridad laboral multidimensional (Almeida; Almeida, 2021).

Por lo tanto, siguiendo este análisis, se puede ver que el neoliberalismo es el enemigo de los derechos sociales, es decir, del derecho laboral, utilizando la expresión de Pisarello (2009). A continuación, analizaremos la relación entre la reforma laboral brasileña (Ley nº 13.467/17) y los elementos que han contribuido a la pérdida del sentido de pertenencia de clase y su impacto en los sindicatos.

2. LA REFORMA LABORAL (LEY N° 13.467/17), LA PÉRDIDA DE CONCIENCIA DE CLASE Y LOS SINDICATOS

El Derecho del Trabajo busca limitar los poderes del capital, superando la idea de sólo disciplinar las relaciones laborales subordinadas (una visión reduccionista del Derecho del Trabajo)⁸, además de “proteger y promover la dignidad humana de los que dependen de la

⁷ El derecho laboral es político por excelencia. “El neoliberalismo exige que el Estado adopte políticas sociales que protejan al capital” (Almeida; Almeida, 2021, nuestra traducción).

⁸ Según Cléber Lúcio de Almeida (2015, p. 10, nuestra traducción): “El enfrentamiento sobre el significado y alcance del Derecho del Trabajo lleva a diversas respuestas sobre su posición frente a las crisis, y vale la pena mencionar las tres que aquí se consideran principales: a) Maximalismo laboral: que significa la prevalencia de lo

alienación de su fuerza de trabajo para garantizar la satisfacción de sus necesidades y las de su familia, con miras a lograr la justicia social y construir la democracia” (Almeida, 2015, p. 5, nuestra traducción).

En la dirección opuesta, con base en el proyecto político neoliberal, se promulgó la Ley nº 13.467/17. Esta medida formó parte de un conjunto de normas que llevaron a importantes intervenciones y cambios en la legislación laboral brasileña, conformando el proceso conocido como reforma laboral (Almeida; Almeida, 2021)⁹, con numerosos impactos sobre los sindicatos. En este sentido, hay dos características del capitalismo neoliberal, como forma de ser, sentir, entender y actuar de los seres humanos, que se han vuelto predominantes en la reforma laboral (Ley nº 13.467/17), a saber, el individualismo, la erosión de la solidaridad y la noción de competencia entre los trabajadores.

Según Han (2015), el individualismo es una consecuencia de la sociedad del rendimiento y, según Dardot y Laval (2016, p. 17), el principio de competencia determina las estructuras del neoliberalismo. Como sostiene Teodoro (2018, p. 75, nuestra traducción), el neoliberalismo, en la modernidad líquida, reafirma la distancia entre “individualidad y ciudadanía”, posibilitando la completa “ruptura del tejido social a través del deshielo de la supuesta solidez de las relaciones que conforman la intersubjetividad”. Pasando verdaderamente de tiempos de solidaridad a individuos solitarios.

El creciente proceso de individualización y la ruptura del tejido solidario se vuelven estratégicos para romper el sistema de defensa colectiva de los trabajadores e incluso

que es mejor para la sociedad, siempre y cada vez más, independientemente de las condiciones sociales, económicas y políticas. Desde esta perspectiva, tenemos una especie de radicalismo protector, al que corresponde el maximalismo laboral; b) Abolicionismo laboral: se trata de una propuesta de abolición del Derecho del Trabajo, con un retorno al contrato individual de trabajo como instrumento privilegiado para disciplinar la relación entre empleado y empleador (contractualismo). Se trata de un radicalismo destructivo, que corresponde a la ausencia de Derecho del Trabajo; c) Minimalismo laboral: lo que se propone es que el Derecho del Trabajo establezca la mínima protección social posible, protegiendo sólo bienes jurídicos fundamentales, en favor de la competitividad de las empresas en el mercado global, lo que, en definitiva, redundaría en beneficio de los propios trabajadores, ya que su sacrificio redundaría en la creación de las condiciones necesarias para el mantenimiento y creación de empleo y para el progreso económico (doctrina del sacrificialismo: la precariedad de las condiciones sociales de los trabajadores, aunque se traduzca en pobreza, desigualdad y exclusión social, es un sacrificio necesario, realizado a favor de los propios trabajadores). Esta actitud se traduce en un minimalismo protector, al que corresponde una legislación laboral mínima. Sin embargo, todas estas propuestas son insuficientes”.

⁹Aunque la reforma laboral se entienda como un proceso, en este trabajo se utilizará el concepto de reforma laboral como las modificaciones introducidas en la legislación laboral brasileña por la Ley nº 13.467/17.

contribuyen al aumento de las enfermedades mentales (Antunes, 2018, p. 161).

Esto conduce a la atomización del mercado laboral, donde se rompen los lazos de solidaridad y surge la competencia entre los trabajadores (Schinestesck, 2020). Además de la dispersión, se observan la ilusión de ser dueño de uno mismo y la desaparición de la figura de la clase trabajadora, que incluso se agrava con la expansión del mundo digital (Chauí, 2024).

Así, en la medida en que se debilita la solidaridad de clase que permitía a los trabajadores actuar colectivamente reconociendo problemas comunes (Gomes, 2012, p. 259), se debilita el propio sindicato. La solidaridad es al sindicato lo que la precariedad es al neoliberalismo. Así es como ocurre:

La fragmentación de la clase trabajadora y la pulverización de la representación sindical, ya que la legislación sindical brasileña establece que los trabajadores contratados de forma diferente pertenecen a categorías profesionales distintas, aunque realicen la misma actividad y trabajen en el mismo centro de trabajo (Galvão *et al.*, 2017; Dieese, 2017, nuestra traducción).

Según Almeida y Almeida (2020), el neoliberalismo destruye los espacios de solidaridad, es decir, destruye el propio sindicato. La reforma laboral promueve intencionalmente la fragmentación, el aislamiento y la individualización de la clase trabajadora (Almeida; Almeida, 2021; Antunes, 2020; Teodoro, 2018). En tiempos de modernidad líquida (Bauman, 2008), la solidaridad, del latín *solidus*, que significa entero, firme, sólido, se resquebraja y pierde terreno.

También está siendo impulsada en el campo simbólico por la manipulación del vocabulario de las relaciones laborales con cambios semánticos en la terminología referida a la persona trabajadora, a “colaborador”, “socios”, “equipo”, “familia”, etc., con el fin de humanizar y suavizar la precariedad del contexto actual (Antunes, 2020, p. 40, nuestra traducción). De este modo, se despoja la persona trabajadora de la identidad de clase, eliminando el conflicto de intereses entre capital y trabajo. También se refuerza la idea de autonomía, disfrazando los lazos de subordinación; se crea un ambiente afectivo que desalienta las reivindicaciones porque aparecen como actos de ingratitud; se rompe con el lenguaje jurídico del trabajo, debilitando la noción de derechos; y se dificulta la organización sindical al promover la competencia entre individuos. Se trata, por tanto, de una estrategia discursiva que favorece la individualización, la precariedad y la despolitización de las relaciones laborales.

Desde el punto de vista simbólico, se utilizaron varias ideas y argumentos retóricos en defensa de la promulgación de la ley n.º 13.467/17, presentando a los sindicatos como “villanos” o enemigos y defendiendo, así, la disminución del poder sindical por parte de numerosas figuras públicas mediáticas, como fue el caso del entonces diputado federal Jair Bolsonaro, como escribe la periodista Nunes (2018) en *O Estado de São Paulo*:

Lo que queremos es desbloquear la economía. Ese es el camino. Los empresarios me han dicho que tenemos que decidir: “o todos los derechos y desempleo o menos derechos y empleo”, y continúa en el mismo sentido: “Brasil es un país de derechos”, todos ellos previstos en la Constitución, y que no va a “quitar” esos derechos (Nunes, 2018, nuestra traducción).

El argumento de que la flexibilización estimula la creación de empleo es rebatido por el fiscal general del Trabajo, Ronaldo Fleury, según Nuzzi (2017), en los siguientes términos:

Todas estas propuestas ya existían antes de la crisis económica. Cuando Brasil navegaba en una situación muy favorable, estas propuestas ya existían y eran defendidas por los mismos grupos económicos y políticos. Este argumento se desmorona en el momento en que estas propuestas idénticas se presentaron cuando Brasil tenía una economía pujante (Nuzzi, 2017, nuestra traducción).

Por otro lado, los trabajadores autónomos son vistos como “desprovistos de pertenencia” (Rolim, 2021, p. 114, nuestra traducción) y llenos de individualización. Almeida y Almeida (2021, p. 51, nuestra traducción) sostienen que “la informalidad produce más beneficios, ya que reduce el ‘coste’ del trabajo humano”.

Así, la extensión de los contratos atípicos, en particular los contratos intermitentes, el teletrabajo, la externalización, el trabajo autónomo, la promoción de la informalidad y el fomento del emprendimiento favorecen la individualización de las relaciones laborales y contribuyen a la pérdida de la conciencia de pertenencia de clase, del vínculo de solidaridad entre los trabajadores, contribuyendo en consecuencia al debilitamiento de los sindicatos (Dieese, 2017).

Esto crea un círculo vicioso de precariedad que afecta a los sindicatos. En la medida en que el debilitamiento de los sindicatos puede considerarse parte del proceso de individualización de los trabajadores en las relaciones laborales, la individualización de los trabajadores se convierte en un factor de debilitamiento de los sindicatos.

También cabe destacar el debilitamiento de los sindicatos como consecuencia del fin

de las cotizaciones para financiar las actividades sindicales, ya que las cuotas sindicales, su principal fuente de financiación, pasaron de ser obligatorias a optativas.

Así, se impugnó la inconstitucionalidad parcial de la Ley 13.467/17 en relación con la redacción dada a los artículos 545, 578, 579, 582, 583, 587 y 602, así como la revocación de los artículos 601 y 604 de la CLT, con la definición del rito en los términos del artículo 12 de la Ley 9.686, todos ellos relativos a la financiación sindical. Esta impugnación se basó en la violación de los artículos 146, II y III, 149 y 150, §6, entre otros, de la Constitución Federal. La constitucionalidad de la enmienda fue impugnada en varias Acciones de Control de Constitucionalidad ante el máximo tribunal brasileño, destacándose la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) nº 5.794.

El Supremo Tribunal Federal (STF) ha defendido la constitucionalidad de los artículos de la CLT relativos al pleno ejercicio de la libertad sindical, descartando el pago obligatorio de cuotas sindicales y afirmando que los trabajadores deben tener autorización individual y expresa para deducir las cotizaciones sindicales (Coelho, 2018). De esta manera, eso es visto como un retroceso social y una herramienta de debilitamiento de los sindicatos brasileños, debido a la caída de los ingresos sindicales, promoviendo la reducción de la estructura de los sindicatos y la posibilidad de ejercer su función esencial de promoción de la justicia social (Pontificio Consejo Justicia y Paz, 2018, p. 80).

Del mismo modo, la prevalencia de lo negociado en detrimento de lo legislado (art. 611-A, CLT) repercute en la actividad de los sindicatos. Esto afrenta el principio de aplicación de la norma más favorable a los trabajadores y traslada la idea de “nivel mínimo de civilización” para permitir que las normas laborales sean inferiores al mínimo legal. Se pasa así a la idea de “nivel máximo de explotación” (Jorge; Barcellos; Teodoro, 2021, p. 37, nuestra traducción).

De hecho, es importante observar que la reforma laboral estableció no sólo lo negociado sobre lo legislado, sino también la primacía del contrato individual sobre la norma colectiva, según el art. 444, CLT. Esto va en contra de la disposición constitucional que determina la preponderancia de los acuerdos y convenciones colectivas de trabajo, según el art. 7º, XXVI, de la CF/88.

Además, otra disposición de la reforma laboral que ha debilitado a los sindicatos es la reducción del rol de los sindicatos en la aprobación de los despidos. Este cambio debilitó el poder de inspección de los sindicatos, haciendo más difícil verificar el pago correcto de las

indemnizaciones por despido. También redujo el contacto directo entre los sindicatos y los trabajadores, alejándolos de un importante espacio de sensibilización y orientación. El cambio también fomentó la individualización de los conflictos, desalentando la mediación colectiva y reforzando la lógica neoliberal de la responsabilidad individual. Por último, se ha debilitado la protección laboral, especialmente de los trabajadores más vulnerables, al eliminar un importante mecanismo de garantía de derechos en el momento de la rescisión del contrato.

En 2025, se produjeron numerosos cambios en los derechos de protección, la creación de empleos precarios, el reconocimiento de la inconstitucionalidad de diversas normas por el Supremo Tribunal Federal¹⁰ y el debilitamiento de los sindicatos. Fueron innumerables los cambios, más de 200 mandatos normativos, provocados por la llamada reforma laboral. Cambios en los derechos de los trabajadores, al servicio de intereses económicos y enfrentando dictados directamente relacionados con los derechos humanos (Almeida; Almeida, 2021).

Considerando la primacía del lucro y otros intereses neoliberales, también evidenciados en la reforma laboral, Maurício Godinho Delgado y Gabriela Neves Delgado (2017, p. 134, nuestra traducción) ponderan que “es sin duda bastante extrema, pareciendo centrarse esencialmente en un único aspecto del tema: el costo laboral para el empleador”.

Según Pimenta y Zambonini (2017, p. 68, nuestra traducción), la Ley nº 13.467/17 fue “responsable por la mayor flexibilización de derechos que el trabajo jamás haya visto”. Como resultado, se han creado empleos precarios, porque son inseguros, inciertos, impredecibles y asumen los riesgos de la actividad laboral, como es el caso de los conductores que utilizan aplicaciones y contratos de trabajo intermitentes, modalidad traída por esta ley. Jorge Leite (1990), a su vez, vincula la flexibilidad a la precariedad. En este sentido, considerando que la Ley nº 13.467/17 flexibiliza el derecho, consecuentemente los derechos de los trabajadores sufren un proceso de precarización.

Cualquier cambio que debilite el papel de los sindicatos representa, en cierta medida, una vuelta al poder por parte del capital, ya que la organización sindical es, por su propia naturaleza, un instrumento de contrapoder en las relaciones laborales (Almeida; Almeida, 2021). Así, la reforma laboral perjudica a los sindicatos y, por lo tanto, a la ciudadanía de la

¹⁰ STF anula normas de la Reforma Laboral que restringían el libre acceso a la Justicia del Trabajo. Véase: <https://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=475159&ori=1>

persona trabajadora, ya que va más allá de los límites establecidos para el Estado (Silva, 2008, p. 80-81), pues afecta a la plena participación en la toma de decisiones colectivas, que se basa en el pleno disfrute de las dimensiones económica, existencial, política, jurídica, cultural, ecológica y subjetiva del sujeto (Almeida; Almeida, 2021).

Es importante destacar que “cuando la unión se debilita, es el propio derecho el que entra en crisis” (Viana, 2013, p. 210, nuestra traducción). Y, en consecuencia, la propia democracia (Almeida; Almeida, 2021).

CONCLUSIÓN

Esta investigación ha analizado el proceso de pérdida de conciencia de pertenencia de clase, amplificado por la Reforma Laboral en Brasil, y cómo este fenómeno ha afectado a la actuación de los sindicatos.

Se encontró que el neoliberalismo tuvo una influencia directa en la elaboración y promulgación del reciente cambio en la legislación laboral, dado que esta ideología no puede concebirse sólo como un modelo político-económico, sino como una imposición en la forma de ser, sentir, entender y actuar de los seres humanos a favor del capital. Este, a su vez, busca reducir los derechos sociales, ya que tienen objetivos diferentes. Como hemos visto, los cambios legislativos introducidos por la Ley nº 13.467/17 se han prestado al papel de instrumento de maximización de beneficios y reducción de costes, en beneficio del capital.

Además, la reforma laboral brasileña es una expresión concreta de los principios y de la racionalidad neoliberal. Esta racionalidad se manifiesta no sólo en el plano económico, sino también en el político, ideológico, cultural y simbólico, resultando en un proceso de desregulación y precarización de las relaciones laborales.

En vista de ello, es imperativo que se reactive el papel del derecho laboral como instrumento de justicia social y de revalorización de los espacios colectivos de resistencia, especialmente los sindicatos. Al fin y al cabo, como enseña Viana (2013, nuestra traducción), “cuando el sindicato se debilita, es el propio derecho el que entra en crisis”, y con él, los fundamentos de un Estado democrático de derecho verdaderamente comprometido con la promoción de la dignidad de la persona humana.

REFERENCIAS

ALMEIDA, Cléber Lúcio de; ALMEIDA, Wânia Guimarães Rabêllo de. **Diálogos na Sociologia do Trabalho:** Precarização do Trabalho no Brasil. Belo Horizonte: Conhecimento, 2021.

ALMEIDA, Cléber Lúcio de; ALMEIDA, Wânia Guimarães Rabêllo de. **Neoliberalismo, subjetividades e mutação antropológica e política.** Belo Horizonte: Conhecimento, 2020.

ALMEIDA, Cleber Lúcio de. Rumo a um Direito do Trabalho de Segunda Geração: Direito Integral do Trabalhador e Direito Integral do Trabalho. **Revista do Tribunal Regional do Trabalho da 3ª Região**, Belo Horizonte, v. 60, n. 91, p. 235-256, jan./jun. 2015.

ANTUNES, Ricardo. **O privilégio da servidão:** o novo proletariado de serviços na era digital. São Paulo: Editora Boitempo, 2018.

Bauman, Zygmunt. **Vida para o Consumo:** A Transformação de Pessoas em Mercadorias. Rio de Janeiro: Zahar, 2007.

BAYLOS GRAU, A. Democracia política e sistema sindical: reflexões sobre a autonomia do sindicato. **Revista democracia e mundo do trabalho**, Porto Alegre, n. 1, p. 8-17, jan./jun. 2005.

BRASIL. Consolidação das Leis do Trabalho. Decreto-Lei nº 5.442, de 1º de maio de 1943. Disponível en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Decreto Lei/Del5452compilado.htm. Consultado el: 15 set. 2024.

BROWN, Wendy. **Nas ruínas do neoliberalismo:** a ascensão da política antidemocrática. Traduzido Mario A. Marino, Eduardo Altheman C. Santos. São Paulo: Editora Filosófica Politeia, 2019.

COELHO, Gabriela. Supremo Tribunal declara constitucional o fim das cotas sindicais obrigatórias. **Conjur**, 29 jun. 2018. Disponível en: <https://www.conjur.com.br/2018-jun-29/stf-declara-constitucional-fim-contribuicao-sindical-obrigatoria/>. Consultado el: 15 ene. 2025.

CHAUÍ, Marilena. Dando a Real com Leandro Demori recebe a filósofa Marilena Chaui. **Plataforma (Youtube)**, 2024. 53:19. Disponível en: <https://www.youtube.com/watch?v=qIiBXRG4JAw>. Consultado el: 15 ene. 2025.

DELGADO, Maurício Godinho; DELGADO, Gabriela Neves. **A reforma trabalhista no Brasil:** com comentários à Lei nº 13.467/2017. São Paulo: LTr, 2017.

FROMM, Erich. **Desobediência e Outros Ensaios.** Rio de Janeiro: Zahar, 1984.

REFORMA TRABALHISTA NO BRASIL E DESMONTE SINDICAL: OS DESAFIOS DA CONSCIÊNCIA
DE CLASSE NA ERA NEOLIBERAL
Sérgio Augusto Pires dos Reis Madeira
Gustavo Marcel Filgueiras Lacerda

HAN, Byung-Chul. **Psicopolítica**: Neoliberalismo e as Novas Técnicas de Poder. Trad. Maurício Liesen. Belo Horizonte: Editora Ayiné, 2020.

HAN, Byung-Chul. **A sociedade do cansaço**. Trad. Enio Paulo Giachini. 2. ed. Petrópolis: Vozes, 2017.

JORGE, Camila; BARCELOS, Débora de Jesus Rezende; TEODORO, Maria Cecília Máximo. Do Panóptico ao Neuromarketing: Manipulação e Controle dos Trabalhadores pela Empresa Uber. **Revista Direitos Culturalis**, v. 40, pp. 25-44, 2021

NUNES, Fernanda. “Ou direitos plenos e desemprego ou menos direitos e empregos”, diz Bolsonaro. **Estado de São Paulo**, 9 nov. 2018. Disponível en: https://www.estadao.com.br/economia/recebi-projetos-sobre-previdencia-e-pouco-sera-aproveitado-diz-bolsonaro/?srsltid=AfmBOorQEQ_CyFuuigaia36f75DR57mSy1Rh3-1MQ0BqNHd2IRxp71j6. Consultado en el: 31 may. 2025.

NUZZI, Vitor. O MPT diz que a reforma trabalhista é contra a lei e enfraquece o mercado. **Rede Brasil Atual**. Disponível en: <https://www.brasildefato.com.br/2017/01/27/mpt-diz-que-reforma-trabalhista-contraria-lei-e- fragiliza-mercado>. Consultado el: 15 ene. 2025.

Pisarello, Gerardo. Os Inimigos dos Direitos Sociais e o Papel dos Defensores Públicos. Direitos Humanos e Democracia. **Cadernos Eletrônicos**, n. 5, p. 105-115, 2009.

SCHINESTESCK, Clarissa Ribeiro. Condições de trabalho em plataformas digitais sob a perspectiva do direito ambiental do trabalho. In: SCHINESTESCK, Clarissa Ribeiro. **Uberização, trabalho digital e Indústria 4.0**. São Paulo: Boitempo, 2020, pp. 79–92.

SILVA, Josué P. da. **Trabalho, cidadania e reconhecimento**. São Paulo: Annablume, 2008.

TEODORO, Maria Cecília Máximo; OLIVEIRA, Marcos Paulo da Silva. O princípio da adequação setorial negociado antes da Lei nº 13.467 de 2017 – Reforma Trabalhista. In: TEODORO, Maria Cecília Máximo. **O princípio da adaptação setorial negociado no Direito do Trabalho**. 2. ed. São Paulo: LTR, 2018, p. 121-128.

VIANA, Márcio Túlio. **70 anos da CLT**: uma história dos trabalhadores. Brasília, Tribunal Superior do Trabalho, 2013.